Roldanillo.

5009

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10.12.01 - 01386- 2024026520

Santiago de Cali, 10 de Julio del 2024

Doctora:
OFELIA DORADO ZUÑIGA
Secretaría de Educación.
Departamento del Valle del Cauca.
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 2024026520 del 24 de junio de 2024.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada el día 24/06/2024, y asignada el día 27/06/2024, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proyecto de Convenio Interadministrativo a suscribirse entre la Secretaria de Educación Departamental y el Municipio de Roldanillo, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	*No aplica*
1.2. Análisis del sector	*No aplica*
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	-CDP No. 505 del 03 de mayo de 2024, por valor de $65.670.181 Apropiación Presupuestal .2.3.2.02.02.006.1.2.4.4.01.2201028633932026766220009
3. Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, Administrativos y Financieros para el esquema de bolsa común en la confinación del programa de

	alimentación escolar – PAE- con el municipio de Roldanillo – Valle del Cauca
4. Valor estimado	El presupuesto oficial del convenio se estima en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($65.670.181)
5. Plazo	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 del mes de agosto del año 2024 o hasta cumplir con las obligaciones pactadas, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, (...)
6. Supervisión	Para garantizar la correcta ejecución del servicio la supervisión del convenio estará a cargo de quien designe la secretaría de Educación, mediante la plataforma del SECOP II y se encargará de la vigilancia y control (...)
7. Garantías	Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. - del Decreto 1082 de 2015. "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo anterior y tratándose de una contratación directa, se prescindirá de la exigencia de garantías ya que el convenio a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL MUNICIPIO, tiene como objetivo el cumplimiento del artículo 8°y 9° de la resolución 335 de 2021, respecto al Programa de Alimentación Escolar (PAE). De tal modo, que su propósito no es otro distinto que la de cumplir en forma conjunta con las obligaciones y/o actividades del programa.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	➢ Ley 1474 de 2011 ➢ Ley 489 de 1998 ➢ Ley 1150 de 2007 ➢ Decreto 1082 de 2015 ➢ Ley 80 de 1993 ➢ Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024

11.	DOCUMENTOS LEGALES DEL MUNICIPIO
11.1. Razón social	Municipio de Roldanillo Valle
11.2. RUT	NIT:891900289-6
11.3. Nombramiento Representante legal	-Acta de posesión del juzgado segundo penal municipal de fecha 30 de diciembre de 2023 - Fotocopia del Certificado E27 – Comisión Escrutadora Municipal
11.4. Nombre del Representante Legal y cedula de ciudadanía	Jaime Ríos Álvarez CC. No. 16.546.823 expedida en el municipio de Roldanillo Valle
11.5. Libreta militar del Representante legal.	Mayor de 50 años
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Se allega certificado del representante legal con fecha de impresión 19 de junio de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Se allega certificado tanto del representante legal de fecha de impresión 11 de junio de 2024 y del municipio con fecha de impresión 11 de junio de 2024. En donde se verifica que ninguno de los dos se encuentra reportados como responsables fiscales
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Se allega certificado tanto del representante legal de fecha de impresión 11 de junio de 2024 y del municipio con fecha de impresión 11 de junio de 2024. En donde se verifica que ninguno de los dos registra sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con 11 de junio de 2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Certificado de	Presenta certificado con fecha 14 de junio de 2024, donde consta

REDAM	que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.
17. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 11 de junio de 2024, donde consta que no registra Inhabilidad
18. Certificación pago de aportes a la seguridad social y parafiscales	Aporta certificación firmada por alcalde del Municipio de Roldanillo- Valle, Jaime Ríos Álvarez con fecha 14 de junio de 2024, donde indica que el pago de planillas para aportes a seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley se encuentra a Paz y Salvo

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo a lo anterior se habían realizado las primeras recomendaciones a mano alzada, las cuales fueron subsanadas en debida forma dentro de los documentos precontractuales.

No obstante, es responsabilidad de la Secretaría de Educación, que los estudios previos, cuenten con los soportes de índole técnico requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Sara Daniela Bernal P.- Abogada Contratista DAJ
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual